

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 07.09.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa en Funciones D^a Beatriz González Orce y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Francisco Javier García Fernández, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria General D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D. Juan José Ruiz Joya.

También asisten los corporativo D. Francisco Robles Rivas y D. Jaime Martos Martín.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 31.08.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6485/2022 Licencia urbanística; Construcción gimnasio en CEIP Las Gaviotas de la Herradura.

D. XXXXXXXX en nombre y representación de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con fecha 27.07.2022 y registro n.º 2022-E-RE-6931, solicita licencia de obras para ejecución de un gimnasio en el CEIP Las Gaviotas sito en calle Las Palomas en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D.XXXXXXX .

Visto el informe de Arquitectura de fecha 1.08.2022 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 02.08.2022, Jurídico de fecha 31.08.2022 y propuesta del Concejil-Delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de fecha 02.09.2022, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la Agencia Pública Andaluza de Educación para ejecución de un gimnasio en el CEIP Las Gaviotas sito en calle Las Palomas en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D.XXXXXXX .

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y

esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

4º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Calificación urbanística: Equipamiento escolar

Finalidad y uso de la actuación: Construcción gimnasio en CEIP Las Gaviotas

Presupuesto de ejecución material: 268.646,11 € (doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis euros con once céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle XXXXXXXX , La Herradura (Granada)

Identificación catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: Agencia Andaluza de Educación

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXX . Arquitecto

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D.XXXXXXX . Arquitecto

Director de ejecución de las obras: D. XXXXXXXX . Arquitecto técnico

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

5º.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

6º.- Previo a la ejecución de cualquier modificación en las acometidas de saneamiento/abastecimiento, se deberá solicitar punto de acometida a la empresa que gestiona dichos servicios (Aguas y Servicio de la Costa Tropical de Granada). Dichas obras de acometida deberá de ejecutarse por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

3º.- Expediente 2767/2022 Licencia urbanística; Cumbre Visión, S.L.; Instalación de grúa torre en PAU Las Maravillas.

D. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXX , con fecha 23.03.2022 y registro de entrada nº 2022-E-RE-2802, solicita licencia urbanística para instalación de grúa torre marca LIEBHERR modelo 71E C-B5 para la ejecución de diez viviendas unifamiliares aisladas con piscina, cuya licencia se viene tramitando en expediente n.º 2279/2022 a instancia de la mercantil XXXXXXXX .

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: ficha técnica, CE-declaración de conformidad, certificado de la empresa suministradora una vez instalada la grúa, copia de Seguro de RC en vigor y certificado de buen funcionamiento y características de la grúa.

Con fecha 31.03.2022 y registro n.º 2022-E-RE-3069 presenta Proyecto técnico de instalación de grúa torre desmontable para obra, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXX .

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.08.2022 indicando que "...procede autorizar la instalación de la grúa...", Jurídico de fecha 31.08.2022 y propuesta del Concejal-Delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de fecha 02.09.2022, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil XXXXXXXX para instalación de grúa torre marca LIEBHERR modelo 71E C-B5 para la ejecución de diez viviendas unifamiliares aisladas con piscina, cuya licencia se viene tramitando en expediente n.º 2279/2022 a instancia de la mercantil XXXXXXXX , conforme al Proyecto técnico de instalación de grúa torre desmontable para obra, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXX .

4º.- Expediente 2279/2022 Licencia urbanística; XXXXXXXX .; Construcción 10 viviendas unifamiliares en C/ Barranquillo, La Herradura.

Dña.XXXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXX ., con fecha 7.03.2022 y registro n.º 2022-E-RE-2281, solicita licencia de obras para la ejecución en régimen de propiedad horizontal, de diez viviendas unifamiliares aisladas con piscina en parcelas privativas, en la parcela XXXXXXXX subparcelas R4-9 a R4-18 sitas en la calle Barranquillo del Sector Pau Las Maravillas-Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico redactado por el Arquitecto DXXXXXXX .

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.08.2022 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", del Ingeniero Municipal de fecha 17.08.2022, informe Jurídico de fecha 31.08.2022 y propuesta del Concejal-Delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de fecha 02.09.2022, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil XXXXXXXX . para la ejecución en régimen de propiedad horizontal, de diez viviendas unifamiliares aisladas con piscina en parcelas privativas, en la parcela XXXXXXXX , subparcelas XXXXXXXX sitas en la calle Barranquillo del Sector Pau Las Maravillas - Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX .

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2º.- La edificabilidad consumida, de la parcela R4-B del Plan Parcial Las Maravillas, por esta licencia de diez viviendas es de 2687,72 m², no agotándose la edificabilidad asignada a esta parcela.

3º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

4º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

6º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva Media (Las Maravillas)

Finalidad y uso de la actuación: 10 viviendas unifamiliares aisladas con piscina

Presupuesto de ejecución material: 2.393.313,71 € (dos millones trescientos noventa y tres mil trescientos trece euros con setenta y un céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela R4-B, Plan Parcial las Maravillas.

Identificación catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: XXXXXXXX .

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXX Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----

Director de ejecución de las obras: ---

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: Sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

7º.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

8º.- Existen en la Calle que linda con la parcela, redes separativas de fecales y pluviales.

Las acometidas a los servicios de Saneamiento/abastecimiento/pluviales, se deberán realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar dichos puntos de acometidas a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios (Agua y Servicios de la Costa Tropical).

5º.- Expediente 11390/2021 Licencia urbanística; Gráficas Seximar, S.L.; Ejecución de nave-almacén y depósito de riego en parcela nº128 del polígono nº7 de este término municipal.

D. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil Gráficas Seximar S.L. con fecha 29.10.2021 y registro n.º 2021-E-RE-8784, solicita licencia urbanística para ejecutar nave-almacén y depósito para riego en la parcela n.º XXXXXXXX del polígono n. X de este término municipal.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de ejecución de nave almacén y depósito redactado por el arquitecto técnico presentante de la solicitud, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Y con fecha 19.11.2021 y registro n.º 2021-E-RE-9509 presenta Proyecto de transformación de finca de secano en regadío para puesta en marcha la explotación agrícola redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX .

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.08.2022 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", del Ingeniero Municipal de fecha 17.08.2022, informe Jurídico de fecha 31.08.2022 y propuesta del Concejal-Delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de fecha 02.09.2022, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Gráficas Seximar S.L. para ejecutar nave-almacén y depósito para riego en la parcela n.º XXX del polígono n.º XX de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución de nave almacén y depósito redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX .

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- La transformación de la finca a regadío es condición sine qua non para hacer factible la construcción de las edificaciones solicitadas, pues como secano la superficie de la parcela es inferior a la unidad mínima establecida en el término municipal de Almuñécar.

2º.- Aunque se haya presentado el proyecto de transformación a regadío de la finca no se podrán utilizar las edificaciones si dicha transformación a regadío y puesta en explotación de la finca no se hubiese llevado efectivamente a cabo.

3º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6.b) de la LISTA.

4º.- Dicha licencia se vincula a la parcela n.º 128 del polígono n.º 7 del término municipal de Almuñécar que se corresponde con la finca registral n.º 52.644 de Almuñécar, con referencia catastral XXXXXXXXXX. El uso del almacén será agrícola, no pudiendo destinarse a otros usos no relacionados con la actividad agrícola.

5º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. - Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

7º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Monte bajo de cultivos tropicales

Finalidad y uso de la actuación: Nave almacén y depósito de riego

Presupuesto de ejecución material: 12.572,59 € (doce mil quinientos setenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela XXX del polígono X de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: XXXXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXX . Arquitecto técnico **Dirección facultativa de las obras:** Director de obra: D. XXXXXXXX . Arquitecto técnico

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

8º.- La utilización de la nave-almacén y del depósito está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

9º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDUa y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

6º.- Expediente 38/2021 Licencia obras; Abstención de conceder licencia Mercantil Cuarta fase Terrazas de Mediterráneo SA.

D. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil 4ª Fase de Terrazas del Mediterráneo S.A., con fecha 30.12.2020 y registro n.º 2020-E-RE-7984, solicita licencia de obras para ejecución de edificio de viviendas con garaje y trasteros en la parcela sita en Camino de la Torre n.ºXX, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico de edificio de viviendas con garaje y trasteros redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.09.2022 indicando que "...no es factible desde el punto de vista urbanístico...", visto informe Jurídico de fecha 06.09.2022 y propuesta del Concejal-Delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de fecha 02.09.2022, **la Junta de Gobierno Local**

por unanimidad de los asistentes, acordó:

1º.- Abstenerse de conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil 4ª Fase de Terrazas del Mediterráneo S.A. para ejecución de edificio de viviendas con garaje y trasteros en la parcela sita en Camino de la Torre n.ºX, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, por existir título contradictorio de la titularidad de la misma, hasta tanto en cuanto la jurisdicción civil dilucide a quién corresponde la propiedad de la citada parcela.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación del régimen de recursos aplicable.

7º.- Expediente 6866/2021 Licencia obras; Dña. XXXXXXXX .

Dña. XXXXXXXX con fecha 15.06.2021 y registro de entrada nº 2021-E-RC-4849, solicita licencia urbanística para ejecutar depósito de acumulación de agua en la parcela n.º 118 del polígono n.º 16 de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Memoria Valorada de depósito de agua redactada por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX .

Y con fecha 28.04.2022 y registro n.º 2022-E-RC-3320 presenta la siguiente documentación: Nota simple informativa registral de la finca, Modelo catastral 900D de alteración de cambio de cultivo e Informe de transformación de finca de secano a regadío redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.07.2022 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", del Ingeniero Municipal de fecha 03.08.2022, Jurídico de fecha 30.08.2022 y propuesta del Concejal-Delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de fecha 31.08.2022, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por Dña. XXXXXXXX para ejecutar depósito de acumulación de agua en la parcela n.ºXXX del polígono n.º XX de este término municipal, conforme a la Memoria Valorada de depósito de agua redactada por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX .

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.

2º.- Dicha licencia se vincula a la finca registral n.º XXXXXXXX del término municipal de Almuñécar con referencia catastralXXXXXXX , así como a su condición de finca de regadío.

3º.- La puesta en producción de la finca es condición sine qua non para hacer factible la construcción del depósito solicitado, ya que en caso contrario no habría ninguna actividad agrícola a la que vincular la construcción.

4º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

5º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra. - Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

7º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Monte Alto de cultivos tradicionales

Finalidad y uso de la actuación: Deposito de riego

Presupuesto de ejecución material: 7.971,58 € (siete mil novecientos setenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 118 del polígono 16 de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral:XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: Dña. XXXXXXXX

Técnico autor del proyecto: D.XXXXXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ---

Director de ejecución de las obras: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

8º.- La utilización del depósito está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, así como Declaración catastral que justifique el cambio de cultivo de secano a regadío.

9º.- Del acuerdo que se adopte, habrá de expedirse certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDUa y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

8º.- Expediente 6501/2022 Certificado final obra "Trabajos urgentes por razones de seguridad y necesidades de servicio público en las obras de plaza de San Cristóbal, Almuñécar".

Se da cuenta de **certificación final de obra referente a obra "Trabajos urgentes por razones de seguridad y necesidades de servicio público en las obras de plaza de San Cristóbal, Almuñécar"** empresa constructora **XXXXXXX** , que cuentan con la conformidad del director municipal de obra **D.XXXXXXX** , por un importe 36.038,34€ (treinta y seis mil treinta y ocho euros y treinta y cuatro céntimos), **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de las misma a los Servicios Económicos Municipales y a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

9º.- Expediente 11055/2021 Cesión contrato menor del Servicio Asistencia Técnica externa como apoyo al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento en la revisión del PGOU; Se da cuenta del informe del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 01.09.2022 siguiente:

"Primero.- El día 3 de agosto de 2022 por **XXXXXXX** , D.N.I. **XXXXXXX** como adjudicatario del Contrato menor del Servicio de Asistencia técnica externa como apoyo al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento en la Revisión del PGOU de Almuñécar, se presentó escrito solicitando autorización para solicitando autorización para ceder dicho contrato a **D. XXXXXXXX** , con D.N.I.**XXXXXXX** , y domicilio en **C/ XXXXXXXX** , Laujar de Andarax, ALMERIA.

Segundo.- El 30 de agosto de 2022, se remitió requerimiento a **D.XXXXXXX** , informándole que siempre que no concurran causas de resolución contractual y cumpla con las formalidades exigidas en el artículo 214 de la LCSP, dicho contrato podrá ser objeto de cesión, para lo cual el cesionario (**D. XXXXXXXX**) deberá aportar la siguiente documentación:

- 1) Declaración jurada sobre medios materiales disponibles.
- 2) Certificados de la Agencia Tributaria y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- 3) D.N.I.
- 4) Declaración responsable sobre capacidad y no estar incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración.

Cumplimentando los anteriores requisitos no existirá inconveniente para la cesión del contrato, **siempre que la misma sea autorizada por el órgano de contratación competente**, con carácter previo a cualquier acto de cesión y esta se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2022, con registro de entrada 2022 E-RE-7957 se presentó por **D. XXXXXXXX** con D.N.I. **XXXXXXX** , la documentación siguiente:

- 1) Declaración jurada sobre capacidad y no estar incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración y poseer la capacidad técnica y económica necesaria para la ejecución del contrato.
- 2) Certificados de la Agencia Tributario y de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- 3) Copia de D.N.I.
- 4) Autorización de representación por **D. XXXXXXXX** a favor de **D. XXXXXXXX** .

Consta en el expediente Informe del Director del Servicio de Urbanismo acreditando el cumplimiento del contrato en un **66,66 %**".

Vista la documentación aportada, y cumpliéndose los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP -vigente en el presente contrato-, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero: Autorizar la cesión del contrato menor del Servicio de Asistencia técnica externa como apoyo al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento en la Revisión del PGOU de Almuñécar, suscrito entre el Ayuntamiento de Almuñécar y D. XXXXXXXX , a favor de D. XXXXXXXX , con DNI XXXXXXXX , y domicilio en C/ XXXXXXXX , Laujar de Andarax, ALMERIA, condicionando dicha autorización al cumplimiento de las formalidades exigidas en el artículo 214 de la LCSP, formalizando la correspondiente escritura pública.

Segundo: El Cesionario estará obligado a subrogarse en todos los derechos y obligaciones del cedente.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a D. XXXXXXXX y a D. XXXXXXXX , para que en el plazo de treinta días contados desde la recepción de este acuerdo, presenten documento acreditativo de la constitución de la correspondiente escritura pública de cesión.

Cuarto: Cumplido el anterior requisito quedará formalizada a todos los efectos la cesión del contrato menor del Servicio de Asistencia técnica externa como apoyo al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento en la Revisión del PGOU de Almuñécar.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados (Cedente y Cesionario), al Servicio de Urbanismo, e Intervención.

10º.- Expediente 1007/2022; Contratación Servicio de gestión y organización de actividades deportivas y mantenimiento de la piscina municipal; Requerimiento de documentación.

En referencia al citado contrato el Servicio de Contratación ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el Servicio de gestión, organización, coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas en Almuñécar, además de mantener en perfectas condiciones higiénicas de limpieza y mantenimiento integral para el correcto funcionamiento de la Piscina Cubierta Municipal de Almuñécar y los servicios de conserjería del Pabellón Municipal de Deportes.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	CPV 9260000-7	Servicios de actividades deportivas
---------------------	--------	----------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 719.127,81 € (dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
594.320,5 €	124.807,31 €	719.127,81 €
Aplicación presupuestaria	34200 22799 Trabajos mantenimiento instalaciones deportivas	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio hora		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	594.320,5 €
Prórrogas IVA excluido	594.320,5 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.188.641,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
2023	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
2024	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
2025	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
TOTAL	1.188.641,00 €	249.614,60 €	1.438.255,60 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

Sexto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 21 de julio de 2022, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "A" Documentación Administrativa, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, fueron las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
DOC 2001 S.L.	XXXXXXXXXX	15-07-2022 10:42	No aportada	Si	gestion@deporteyocio.com
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	XXXXXXXXXX	15-07-2022 09:46	No aportada	Si	jblanco@ebone.es
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	XXXXXXXXXX	15-07-2022 10:05	No aportada	Si	informa@simadeporteyocio.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

DOC 2001 S.L. - CIF: XXXXXXXXXXX - **Admitida**

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L. - CIF:XXXXXXXXX- **Admitida**

SIMA DEPORTE Y OCIO SL - CIF: XXXXXXXXXXX - **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "B" de criterios de valoración subjetivos de los operadores económicos presentados, remitiendo la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para que emitieran Informe de valoración de la proposición de la empresa.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación el 29 de julio de 2022, donde se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración del sobre/archivo electrónico B (criterios evaluables mediante juicio de valor), emitido por el Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:

**INFORME ADJUDICACIÓN VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR-
SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN
ALMUÑÉCAR Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL
ANEXO I**

VALORACIÓN DE CRITERIOS DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DOC 2001 S.L.	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.
<p>FUNDAMENTOS DEL SERVICIO. Programa de actividades, idoneidad, adecuación a la realidad del servicio y concreción. Recursos humanos, promoción de las actividades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Propone más actividades acuáticas para mejorar el servicio de las que se fijan en el pliego (NEE avanzado, Mayores). -Propone más actividades no acuáticas para fomentar el deporte y la práctica de él. -Creación de Escuelas Deportivas y Campus Deportivo. -Programa de Senderismo con 17 rutas. Sesiones que se ajustan a la ordenanza reguladora del precio público por explotación de instalaciones deportivas. -Además de subrogar al personal exigido en el pliego propone un monitor de actividades dirigidas. -Propone una metodología similar a la utilizada en las escuelas deportivas municipales. -Propone una serie de actividades antes y durante el curso escolar y días puntuales con unos objetivos claros. -Tiene en cuenta la Ley del Deporte de Andalucía para la profesionalización del servicio. -Promoción de actividades en redes sociales, cartelería y prensa local. -Proceso continuo de búsqueda de profesionales, no solo cuando lo requiere el servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> -Propone las actividades del pliego acuáticas. -Plantea la adhesión al programa de la Rfen "Nadar es Vida" que es para escuelas y clubes, inexistentes en Almuñécar. -Propone solo las actividades no acuáticas que se establece en el pliego. -Promoción de actividades en redes sociales y cartelería. -No se refleja la subrogación del personal pero se entiende que es un requisito del pliego. -No expone mejora en recursos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Programación de actividades muy relacionada con el registro de patentes y marcas que se desarrolla en el plan de marketing de la empresa. -Propone sesiones no acorde con la ordenanza reguladora del precio público por explotación de instalaciones deportivas. -Desarrolla una escuela de competición cuando no existe ni escuelas ni clubes en el municipio. -Asistencia técnica deportiva para actividades creadas por la empresa pero no para actividades que realiza AMD. -Solo propone las actividades no acuáticas que se reflejan en el pliego. -Tiene en cuenta la Ley del Deporte de Andalucía a la hora de la contratación y profesionalización del personal. -Incidencia en el plan de ventas y gestión deportiva (revisión de precios), cuando en el pliego no se habla de una gestión comercial.
12 Puntos	11 Puntos	8 Puntos	7 Puntos
SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> -Bien jerarquizado y establecido el organigrama por parte de la empresa y su relación con el AMD. -Propone un control individualizado tanto de las actividades acuáticas como las no acuáticas. -Protocolo de control y seguimiento general del servicio e individualizado según el puesto de trabajo del personal. -Propone numerosas herramientas tanto para el servicio general como individualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> -Bien jerarquizado y establecido el organigrama por parte de la empresa y su relación con el AMD. -Se centra en el control y seguimiento del servicio de forma general. -Propone herramientas para el control del servicio en general. 	<ul style="list-style-type: none"> -Bien jerarquizado y establecido el organigrama por parte de la empresa y su relación con el AMD. -Propone dos sistemas para control pero de forma general servicio. -Propone herramientas para control del servicio en general.
15 Puntos	13 Puntos	10 Puntos	11 Puntos
MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> -Propone una gran variedad de cursos de formación que va reportar una seguridad en la resolución de tareas y disminución de problemas que pueden dificultar la conciliación familiar (personal más seguro de sí mismo). -Ventajas económicas (préstamos a interés 0, Adelanto nóminas para gastos familiares). -Ayuda en la gestión de ayudas sociales y económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Plan de formación más centrado en una APP, no en el trato directo entre profesionales. -No especifica medidas de conciliación destacadas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Tiene en cuenta todas las medidas de igualdad de género. -Propone Plan de Acción en empresa y el Ayuntamiento se recoge en los convenios laborales). -Medidas de conciliación lab
10 Puntos	10 Puntos	3 Puntos	7 Puntos

FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO ARAGON (I 08 1)
Firma: 200202
HASH: 918102



Cod. Validación: AX7G386KJHY935YKQ TNNWERNZ | Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

**INFORME ADJUDICACIÓN VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR-
SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN
ALMUÑÉCAR Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL**

<p>PLAN DE MANTENIMIENTO</p> <p>1.Rutinario 2.Preventivo 3.Correctivo 4. Extraordinario 5. De choque 6. Especializado</p> <p>10 Puntos</p>	<p>-Plan mantenimiento basado en la mejora de la buena práctica y servicio de la instalación, objetivos generales, específicos, dotar de EPIS, material y vestuario adecuado.</p> <p>Fichas de elementos que precisan mantenimiento.</p> <p>1.Rutinario: Plan de mantenimiento bien adaptado a nuestras instalaciones y bien detallado y especificado que precisa nuestra maquinaria.</p> <p>-Medidas de seguridad que debe utilizarse en las tareas rutinarias.</p> <p>2.Preventivo: Presenta un plan estructurado y acorde con los equipos que existe en la instalación y hojas de registro acorde con la normativa existente en cada tarea.</p> <p>-Presenta un protocolo de mantenimiento preventivo.</p> <p>3.Correctivo: Hace una propuesta de objetivos claros y especifica con detalles las posibles incidencias y la solución.</p> <p>-Se compromete que en averías e incidencias dar respuesta durante las 24h al día.</p> <p>4.Extraordinario: Propone un protocolo de actuación y lo expresa mediante un esquema de actuación.</p> <p>5. De choque: Detalla dos tipos de choque (Químico y térmico), concreta los periodos de actuación con los de menor afluencia de usuarios o cierre de la instalación.</p> <p>-Propone empresas locales específicas para las tareas.</p> <p>6.Especializado: Presenta cuadros de las tareas a desempeñar, un calendario del mantenimiento para las instalaciones.</p> <p>-Propone un amplio abanico de empresas que se sumarian al personal propio de la empresa para dar una mejor respuesta.</p> <p>10 Puntos</p>	<p>-Propone un mantenimiento Predictivo y Correctivo de forma general a la instalación.</p> <p>3 Puntos</p>	<p>-No desarrolla un plan específico para nuestra piscina si no genérico a cualquier instalación detallando todo los componentes.</p> <p>-Habla de un vaso exterior al aire libre.</p> <p>5 Puntos</p>
<p>TOTAL PUNTUACIÓN</p>	<p>44 Puntos</p>	<p>24 Puntos</p>	<p>30 Puntos</p>



Por tanto, el resumen de la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante juicio de valor por las empresas quedaría de la siguiente forma:

Criterios evaluables mediante juicio de valor (Máx. 47 puntos)	Fundamentación del servicio. Hasta 12 puntos.	Sist. de control y seguimiento del servicio. Hasta 15 puntos.	Medidas conciliación vida personal y laboral. Hasta 10 puntos.	Plan de mantenimiento. Hasta 10 puntos.	TOTAL
DOC 2001 S.L	11	13	10	10	44
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	8	10	3	3	24
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	7	11	7	5	30

Seguidamente, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C (criterios objetivos) de las empresas admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas	Oferta económica. Hasta 10 puntos.	Mejora 1: Sellos de calidad. Hasta 9 puntos.	Mejora 2: Bolsa de horas. Hasta 9 puntos.	Mejora 3: Cesión máquinas de fitness. Hasta 25 puntos.
DOC 2001 S.L.	355.968,27	Disponen de los 3 sellos de calidad	300 horas	Pendiente valorar por el técnico
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	356.949,86	Disponen de los 3 sellos de calidad	300 horas	Pendiente valorar por el técnico
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	359.204,33	Disponen de los 3 sellos de calidad	300 horas	Pendiente valorar por el técnico

Se remite la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para que emitieran Informe de valoración de las proposiciones de las empresas.

Octavo.- Celebrada Mesa de Contratación en fecha 29 de agosto de 2022, se procedió a la lectura del Informe Técnico de Valoración de Ofertas del sobre C, emitido por el Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:



Ayuntamiento
de Almuñécar



Exp. Gestiona: 1007/2022

FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO ARAGON (1 de 1)
Fecha Firma: 24/09/2022
HASH: 9 fba 10931291509e2776c2180a6c3

Francisco Javier del Castillo Aragón, Técnico Deportivo y responsable del Área Municipal de Deportes de Almuñécar, en relación a las ofertas presentadas para la **CONTRATACIÓN “DEL SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ALMUÑÉCAR Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL”**, expediente 10/2022 de Contratación, **INFORMO:**

Primero: Que las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- DOC 2001 S.L.
- EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.
- SIMA DEPORTE Y OCIO SL

Segundo: Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

- **CRITERIO Nº 1 (53 PUNTOS) VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

A.- OFERTA ECONÓMICA: (hasta un máximo de 10 puntos)

El criterio para la valoración económica es el siguiente:

Promoción inversa
 $Po = ((OM)/(OP)) * 10$
 Po. Puntuación obtenida
 OP. Oferta presentada
 OM. Oferta mejor

Baja Anormal: 10% a la media de las bajas **(NO EXISTE)**

OFERTA ECONÓMICA			
EMPRESA	O.P (OFERTA PRESENTADA)	$Po = ((OM)/(OP)) * 10$	PUNTUACIÓN S/10
DOC 2001 S.L.	SIN IVA 294.188,65€ CON IVA 355.968,27€	$Po = 355.968,27 / 355.968,27 * 10 = 10$	10
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	SIN IVA 296.863,09€ CON IVA 359.204,33€	$Po = 355.968,27 / 359.204,33 * 10 = 9,91$	9,91
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	SIN IVA 294.999,89€ CON IVA 356.949,86€	$Po = 355.968,27 / 356.949,86 * 10 = 9,97$	9,97



Cod. Verificación: SGGDXHRCCTLEBNERFD7S5CMM03 | Verificación: <https://almuñecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 1 de 8



B. MEJORA 1 SELLOS DE CALIDAD: (hasta un máximo de 9 puntos)

El criterio de valoración es el siguiente:

Sellos de Calidad
ISO 9001: 3 Puntos
ISO 14001: 3 Puntos
ISO 45001: 3 Puntos

B.MEJORA 1 SELLOS DE CALIDAD				
EMPRESA	ISO 9001	ISO 14001	ISO 45001	PUNTUACIÓN S/9
DOC 2001 S.L.	3	3	3	9
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	3	3	3	9
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	3	3	3	9

C. MEJORA 2 BOLSA DE HORAS: (hasta un máximo de 9 puntos)

El criterio de valoración es el siguiente:

Mejora de horas
Por cada 100 horas: 3 puntos
Hasta un máximo de 300 horas

C.MEJORA 2 BOLSA DE HORAS		
EMPRESA	Nº DE HORAS OFERTADAS	PUNTUACIÓN S/9
DOC 2001 S.L.	300	9
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	300	9
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	300	9



Cod. Validación: 505DXHPC9YLERNFDT5CMD3 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento
de Almuñécar



AMD
ALMUÑÉCAR

D. MEJORA 3: CESIÓN DURANTE LA DURACIÓN DEL CONCURSO DE LAS SIGUIENTES MÁQUINAS DE FITNESS (hasta un máximo de 25 puntos)

El criterio de valoración y valoración pormenorizada se desarrolla en el anexo II que se acompaña a este informe.

D.MEJORA 3 CESIÓN DE MAQUINARIA DE FITNESS	
EMPRESA	PUNTUACIÓN S/25
DOC 2001 S.L.	25
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	25
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	25

TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIO 1	
EMPRESA	PUNTUACIÓN S/53
DOC 2001 S.L.	53
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	52,91
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	52,97

- CRITERIO Nº 2 (47 PUNTOS) VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Los criterios de valoración y valoración pormenorizada se desarrollan en el anexo I que se acompaña a este informe.



Cód. Validación: 5QGD4HPC9VLEBNEFDTSQMD3 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

EMPRESA	CRITERIO 2				PUNTUACIÓN SI47
	FUNDAMENTOS DEL SERVICIO (12 Puntos)	SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO (15 Puntos)	MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL (10 Puntos)	PLAN DE MANTENIMIENTO (10 puntos)	
DOC 2001 S.L.	11	13	10	10	44
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	8	10	3	3	24
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	7	11	7	5	30

Resultado total de la puntuación de los dos criterios y puntuación final sobre la **CONTRATACIÓN “DEL SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ALMUÑÉCAR Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL”** es:

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE CRITERIOS			
EMPRESA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	PUNTUACION TOTAL
DOC 2001 S.L.	53	44	97
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	52,91	24	76,91
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	52,97	30	82,97





“La empresa que obtiene mayor puntuación a la hora de valorar los criterios de adjudicación ha sido DOC 2001 S.L. con 97 puntos.”

Es cuanto tengo a bien informar para su conocimiento y efectos oportunos,

(Firma y fecha al margen)



Cod. Validación: 5G5D5XHPCTLEBNFDT55GMD3 | Verificación: <https://almuñeclar.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde el plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Por tanto, el resumen de las puntuaciones obtenidas por las empresas quedaría de la siguiente forma:

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas:

	Oferta económica. Hasta 10 puntos.	Mejora 1: Sellos de calidad. Hasta 9 puntos.	Mejora 2: Bolsa de horas. Hasta 9 puntos.	Mejora 3: Cesión máquinas de fitness Hasta 25 puntos.	Total
DOC 2001 S.L.	10	9	9	25	53
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	9.97	9	9	25	52.97
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	9.91	9	9	25	52.91

Puntuación total:

	Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas	Criterios evaluables mediante juicio de valor	Total
DOC 2001 S.L.	53	44	97
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	52.97	30	82.97
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	52.91	24	76.91

La mesa propuso la siguiente lista de valoración:

Orden 1: DOC 2001 S.L., CIF XXXXXXXXXX - Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 44,00

Total criterios CAF: 53,00

Total puntuación: 97,00

Orden 2: SIMA DEPORTE Y OCIO SL, CIF XXXXXXXXXX

Total criterios CJV: 30,00

Total criterios CAF: 52,97

Total puntuación: 82,97

Orden 3: EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., CIF XXXXXXXXXX

Total criterios CJV: 24,00

Total criterios CAF: 52,91

Total puntuación: 76,91

Noveno.- A la vista del Informe Técnico de Valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 21 de julio de 2022, 29 de julio de 2022, y 29 de agosto de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, en esta última, **la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de Gestión, Organización, Coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas y limpieza y mantenimiento integral de la Piscina Municipal de Almuñécar, EXPEDIENTE 10/2022 (GEST 1007/2022), a DOC 2001 S.L., CIF: XXXXXXXXXX al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

- **IMPORTE ANUAL: 294.188,65 € + 61.779,62 € (IVA) = 355.968,27€ IVA Incluido**
- **MEJORA 1 SELLOS DE CALIDAD: ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001**
- **MEJORA 2 BOLSA DE HORAS: 300 HORAS**
- **MEJORA 3 CESIÓN DE MÁQUINAS DE FITNESS:**
 - FZGL-501762 Signature Series Glute 1 ud
 - FZBE-501731 Signature Series Black Extensión 1 ud
 - PH-OSAB-033702 Optima Series Abdominal 1 ud
 - PH-OSBC-033702 Optima Series Bíceps Curl 1 ud
 - PH-OSPD-033702 Optima Series Pulldown 1 ud
 - PH-OSRW-033702 Optima Series Row 2 ud
 - PH-OSSP-033702 Optima Series Shoulder Press 1 ud
 - PH-OSLP-033702 Optima Series Leg Press 1 ud
 - PH-OSHAA-033702 Optima Series Hip Abductor 2 ud
 - PH-OSLR-033702 Optima Series Lat/Row 2 ud
 - ILBPH-033700-00 Iso-Lateral Bench Press 1 ud
 - ILIPH-033700-00 Hammer Iso-Lateral Incline Press (Horizontal) 1
 - PH-SAC-0337-02 Signature Series Arm Curl Bench 1 ud
 - PH-SBE-0337-02 Signature Series Black Extension 1 ud
 - PH-SBBR-0300-02 Signature Series Barbell Rack 1 ud
 - PH-SOFB-0337-02 Signature Series Olympic Flat Bench 1 ud
 - PH-SOIB-0337-00 Signature Series Olympic Incline Bench 1 ud
 - PH-SOMB-0337-02 Signature Series Olympic Military Bench 2 ud
 - PH-SOWT-0300-02 Signature Series Olympic Weight Tree 2 ud
 - PH-SUB_0337-02 Signature Series Utility Bench 1 ud
 - FGES-LFOP1025 2.5 Kg Rubber Olympic Gripo Disc 20 ud
 - FGES-LFOD1050 5 Kg Rubber Olympic Grip Disc 60 ud
 - FGES-LFOD1100 10 Kg Rubber Olympic Grip Disc 60 ud
 - FGES-LDPD1200 20 Kg Rubber Olympic Grip Disc 24 ud
 - FGES-HSA7114 Olympic Junior Bar 4 ud
 - FGES-HSA7115 Curl Bar 5 ud
 - S/REF SET BODY pum 1 ud
 - S/REF Steps 18 ud
 - S/REF Bancos 4 ud

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 29 de agosto de 2022, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero.- Requerir a la empresa **DOC 2001 S.L., CIF: XXXXXXXXXX** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- 1) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo A del cuadro-resumen).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo A del cuadro-resumen.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo A del cuadro-resumen que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo A del cuadro-resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación..

5) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de

la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8) Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen.

9) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (29.418,87 €)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastantes previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

10) Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (29.418,87 €)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

11º.- Expediente 5997/2022; Resolución concesión de subvención para la promoción del empleo juvenil "Joven Ahora".

Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada del Área de Fomento y Empleo, en relación a la Subvención "Iniciativa para la promoción del empleo juvenil" siguiente: "El 11 de julio se publicó en el BOJA Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2022 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), dónde se hace la distribución de crédito del citado programa, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Almuñécar de un importe de 324.000 euros.

Con fecha 05 de Septiembre de 2022 se ha recibido la Resolución de Concesión, relativa a la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA).

PRIMERO.- Se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Almuñécar, con CIF P1801800B, la cuantía de trescientos veinticuatro mil euros (324.000,00€), para la contratación de 36 personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

SEGUNDO.- Se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de 8 meses. A estos efectos, se considerará que la Iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos.

TERCERO.- Estas actividades se agrupan en diversos proyectos de actuación incluidos en la Memoria descriptiva del Programa JOVEN AHORA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó darse por enterada

12°.-Expediente 7373/2020 Responsabilidad Patrimonial - D. XXXXXXXXXX; Resolución por desistimiento.

Visto el informe-propuesta que emite la instructora del expediente XXXXXXXXXX, en referencia a la reclamación de la responsabilidad patrimonial presentada.

Primero: Mediante registro general de entrada 2020-E-RLH-654 de 6 de agosto de 2020, por Don XXXXXXXXXX se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, indicando: "Por obras en calzada C/ XXXXXXXXXX (Distrito 2 Sección 1 Manzana 3), por picar para asfaltar en tránsito de vehículos, a la altura del aparcamiento del coche hay salpicaduras de piedras al realizar las obras susodichas. Matrícula XXXXXXXXXX, Seguro Fénix Directo 29550556. Solicito reparación de daños de pintura de coche, lado lateral del conductor [...]"

Segundo: Con fecha de notificación 07/09/2020 se le comunicaron los efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como se le dió traslado de los extremos del artículo 68 de la Ley 39/2015, con el fin de que subsanara su solicitud aportando: - Fotocopia de documento de identidad (DNI). - La presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público. -Cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Indicándole igualmente, que de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia, a08dvirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Tercero : Por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, con fecha 31/08/2022 se ha informado de la no presentación de la subsanación por parte del interesado.

Visto el informe de la instructora del expediente en referencia a la reclamación de la responsabilidad patrimonial presentada:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

SEGUNDO. Con fecha 07/09/2020, recibió el interesado requerimiento de subsanación de solicitud, en la que se le pedía que acreditara la presunta relación de causalidad entre los daños que había sufrido y el funcionamiento del servicio público, constando en el expediente informe de la responsable de la oficina de atención al ciudadano indicando que no existe aportación de documentación por el interesado. Para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012). Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007: "Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos: La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. Ausencia de fuerza mayor. Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta." Siendo a la parte actora a quien corresponde, en principio, la carga de la prueba de las cuestiones de hecho determinantes de la existencia de la antijuricidad, así como del substrato fáctico de la relación de causalidad que permita la imputación de la responsabilidad patrimonial de la Administración. En ningún caso se ha desarrollado por la parte interesada actividad probatoria para acreditar el nexo causal, ni se ha indicado el daño producido, siendo imprescindible la indicación de tales extremos para continuar con el expediente. Como ha establecido la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala tercera, de lo Contencioso Administrativo, sección 6ª) de 18 de mayo de 2007, REC. 5598/2003, para que pueda apreciarse responsabilidad patrimonial resulta elemento imprescindible que quede plenamente acreditado que se ha producido como consecuencia de la acción u omisión imputable a la Administración.

TERCERO. Conforme a lo previsto en el artículo 21 del mismo texto, la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

CUARTO. Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO. Tener a Don XXXXXXXXX por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento,

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y el órgano ante el que interponerlos.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a Mapfre España, S. A. para su conocimiento a los efectos oportunos.

**13°.- Expediente 7075/2020; Responsabilidad Patrimonial - D. XXXXXXXXXX;
Resolución por desistimiento.**

Visto el informe-propuesta que emite la instructora del expediente XXXXXXXXXX , en referencia a la reclamación de la responsabilidad patrimonial presentada;

Primero: Mediante registro general de entrada 2020-E-RC-5379 de 3 de agosto de 2020, por D. XXXXXXXXXX se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, indicando: "Estaba esperando a mi hermano en doble fila en Carrera de la Concepción el día 31 de Julio de 2020, sobre las 16.30 horas y fui parado por la policía local, y uno de los agentes le dio un portazo rompiendo la puerta y la luna del coche. Solicito el arreglo de la puerta ya que no abre por dentro y de la luna delantera".

Segundo: Con fecha de notificación 22/11/2021 se le comunicaron los efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como se le dio traslado de los extremos del artículo 68 de la Ley 39/2015, con el fin de que subsanara su solicitud aportando: -La presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público. -Cuántas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Indicándole igualmente, que de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Tercero: Por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, con fecha 31 de agosto de 2022 se ha informado de la no presentación de la subsanación por parte de la interesada.

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

SEGUNDO. Con fecha 22/11/2021, recibió el interesado requerimiento de subsanación de solicitud, en la que se le pedía que acreditara la presunta relación de causalidad entre los daños que había sufrido y el funcionamiento del servicio público, constando en el expediente informe de la responsable de la oficina de atención al ciudadano indicando que no existe aportación de documentación por el interesado. Para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012). Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007: "Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos: 1. La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. 2. Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y

exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexos causal. 3. Ausencia de fuerza mayor. 4. Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta." Siendo a la parte actora a quien corresponde, en principio, la carga de la prueba de las cuestiones de hecho determinantes de la existencia de la antijuricidad, así como del substrato fáctico de la relación de causalidad que permita la imputación de la responsabilidad patrimonial de la Administración. En ningún caso se ha desarrollado por la parte interesada actividad probatoria para acreditar el nexos causal, ni se ha indicado el daño producido, siendo imprescindible la indicación de tales extremos para continuar con el expediente. Como ha establecido la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala tercera, de lo ContenciosoAdministrativo, sección 6ª) de 18 de mayo de 2007, REC. 5598/2003, para que pueda apreciarse responsabilidad patrimonial resulta elemento imprescindible que quede plenamente acreditado que se ha producido como consecuencia de la acción u omisión imputable a la Administración.

TERCERO. Conforme a lo previsto en el artículo 21 del mismo texto, la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

CUARTO. Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:

PRIMERO. Tener a D. XXXXXXXXXX por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento, en relación con el expediente núm. 7075/2020, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento de la interesada, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y el órgano ante el que interponerlos. **CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a Mapfre España, S. A. para su conocimiento a los efectos oportunos.

14º.- Expediente 7282/2022; Nombramiento responsable mantenimiento fuentes municipales.

DonXXXXXXXXX , CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES; Vista instancia que ha tenido entrada con número de registro 2022-ERC-6824 sobre la incoación de expediente sancionador con número de expediente 180188/2022 por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Granada frente al Ayuntamiento de Almuñécar.

Vista la necesidad de que se lleve a cabo un mantenimiento continuado de las fuentes municipales de Almuñécar para mantener en un estado óptimo el agua de las mismas y cumplir con la normativa al respecto, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acuerda:**

PRIMERO. Nombrar como responsable del adecuado mantenimiento de las fuentes municipales al Director del Servicio de Medio Ambiente, D. XXXXXXXXXX, con efectos desde la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno local adoptado al respecto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

TERCERO. Se lleve a cabo el correspondiente mantenimiento de las fuentes municipales de Almuñécar.

15°.- Expediente 5753/2022; Propuesta acta final bolsa de empleo Oficiales de Medioambiente.

Se da cuenta por el Director de de Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa de las bases para la constitución de una bolsa de empleo de operario medioambiente siguiente: BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO DE MEDIO AMBIENTE.

Visto el informe de 15.07.2022 de la Técnico de Recursos Humanos siguiente: "Que por Junta de Gobierno Local celebrada el día 06 de julio de dos mil veintidós, se acordó aprobar las Bases de una bolsa de empleo Operario de Medio Ambiente".

Vista el acta del Tribunal de selección de fecha 05/09/2022, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero: la creación de una bolsa de empleo de oficiales de medioambiente según el orden que se indica a continuación:

Nº DE ORDEN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	NOTA FINAL
1º	XXXXXXXXXX	21,25
2º	XXXXXXXXXX	17,2
3º	XXXXXXXXXX	13,5
4º	XXXXXXXXXX	13,5
5º	XXXXXXXXXX	13,2

Segundo: la bolsa se regulará conforme a lo previsto en las bases generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal de este Ayuntamiento aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar de 22 de marzo de 2012 y las bases específicas de la convocatoria.

16°.- Expediente 5811/2022; Criterio de selección Programa Municipal de Talleres

Ocupacionales "Empléate 2022".

Beatriz González Orce, Concejal de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, Informa a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

El Ayuntamiento de Almuñécar emprenderá un plan de actuación integral en base a la difícil situación económica. Será una iniciativa encaminada a optimizar los recursos y a conseguir una mayor eficacia en la rehabilitación del entorno urbano, teniendo un objetivo social, para paliar la difícil situación que soportan los vecinos del municipio. El Programa **EMPLÉATE**, estaría integrado por Talleres Ocupacionales, que quieren cumplir con el objetivo de ofertar una serie de acciones, consistentes en facilitar una atención personal a los interesados y potenciales beneficiarios mediante la habilitación personal y desarrollo ocupacional de las personas atendidas, que les permita la superación de los obstáculos y riesgos que la situación de desempleo actual, debido a la crisis económica, provocada en gran medida por el covid-19, para su integración socio-laboral, haciendo especial hincapié, en los factores de riesgo de exclusión social y la ausencia de formación y experiencia profesional en sectores productivos con gran salida profesional.

Los Talleres Ocupacionales lo conforman una oferta de acciones que repercuten en el interés social y general con el que se concibe el Programa, intentando con esta iniciativa atenuar los efectos negativos en la economía local, además de contribuir al embellecimiento tanto de las zonas urbanas como los barrios del municipio. Asimismo, su ejecución va a favorecer la incorporación de nuevos trabajadores a las empresas locales mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin y el establecimiento de relaciones necesarias con el entorno más cercano al trabajador/a. **EMPLÉATE 2022** desarrolla 3 cursos para 90 desempleados/as de Almuñécar formándolos profesionalmente para mejorar sus posibilidades de conseguir un empleo, en sectores menos afectados por la crisis.

La principal finalidad es crear empleo y favorecer el progreso económico y social de las personas, articulando medidas de formación para el empleo, a través de itinerarios formativos integrados que garanticen un proceso personalizado en el ámbito de la inserción socio-laboral, reforzando al mismo tiempo la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación.

Visto la necesidad de puesta en marcha del programa para cumplimiento de plazos, condicionado a la selección definitiva de procedimiento de licitación de la empresa encargada de la formación y posterior formalización de contrato, se da cuenta para abrir plazo de presentación de solicitudes a los participantes. Todo lo cual pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, dando traslado a las áreas correspondientes a los efectos oportunos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TALLERES OCUPACIONALES "EMPLÉATE" 2022:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación actual, de crisis económica, donde nos vamos a ver principalmente afectados, debido a que los sectores económicos de los que más dependemos es el turismo, la hostelería y el comercio, nos hace pensar en una solución para integrar a toda esas personas que dependen directamente de estos sectores, pero por desgracia se van a ver afectados a corto y medio plazo. La integración en un trabajo ordinario distinto al que venían desempeñando, es fundamental para aquellas personas que van a ver como su medio fundamental de vida, prescinde de muchos puestos de trabajo y necesitan sentirse útiles de cara a la sociedad que les rodea en la que están integrados y en la que son capaces de realizar actividades laborales diferentes una forma normalizada. Los Talleres Ocupacionales tratarán de ser el instrumento para conseguirlo, en orden a

lograr dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de obstáculos que la permanencia en desempleo le supone para la integración en el mundo laboral y social, facilitando interacciones con el resto de los empleados municipales mediante las relaciones que se generan en torno al trabajo.

Será una iniciativa encaminada a optimizar los recursos y a conseguir una mayor eficacia en la rehabilitación del entorno urbano y mejora de nuestros barrios, en el que el Ayuntamiento de Almuñécar emprenderá un plan de actuación integral en el municipio adaptado a las necesidades de los talleres ofertados, teniendo un objetivo social dando respuesta a la difícil situación económica que soportan los vecinos del municipio.

El Programa de Talleres Ocupacionales quiere ofertar una serie de acciones consistentes en facilitar una atención personal a los interesados y potenciales beneficiarios mediante la habilitación personal y desarrollo ocupacional de las personas atendidas, que les permita la superación de los obstáculos y riesgos que la situación de desempleo les supone para su integración socio-laboral, haciendo especial hincapié, en los factores de riesgo de exclusión social como la ausencia de formación y experiencia profesional en sectores distintos a los afectados por la crisis.

Los Talleres Ocupacionales lo conforman una oferta de acciones que repercuten en el interés social y general con el que se concibe el Programa, intentando con esta iniciativa atenuar los efectos negativos en la economía local.

Asimismo, la ejecución del Programa de Talleres Ocupacionales va a favorecer la incorporación de nuevos trabajadores a las empresas locales mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin y el establecimiento de relaciones necesarias con el entorno más cercano al trabajador/a.

Este Plan debe incluir mejora de jardinería y arbolado, reparación de aceras, reparación de pavimento y pintura de mobiliario urbano, entre otras actuaciones necesarias para la revalorización de distintas zonas municipales.

Se plantean tres acciones formativas en seis itinerarios, siguiendo los contenidos del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, además de acciones complementarias de formación en prevención de riesgos laborales, autoempleo y búsqueda de empleo.

A la finalización de cada acción formativa se contempla la entrega de un diploma acreditativo de los conocimientos y competencias profesionales adquirido, mediante el cual se otorga un certificado oficial a la persona candidata, el reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

2. DESTINATARIOS.

Personas que se encuentran en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el SAE y prioritariamente los siguientes colectivos; desempleados de larga duración, que carecen de prestaciones de cualquier tipo, prioritariamente con cargas familiares y falta de formación ocupacional específico del taller a desarrollar. Las personas interesadas que hayan cursado programas en anteriores convocatorias de la misma categoría profesional quedarán excluidas, pudiendo elegir otra ocupación diferente.

3. OFERTA FORMATIVA.

1. Taller Ocupacional de TRABAJOS DE PINTURA

Competencia General: Ejecutar y organizar la aplicación de acabados de pintura decorativa, empapelados y revestimientos de fibra de vidrio y vinílicos, realizando la preparación de los soportes (muros, tabiques, techos y carpinterías), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las indicaciones del superior o responsable, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos en su área profesional.

Unidades de Competencia:

- Tratamiento de estructuras metálicas con pintura.
- Realizar acabados decorativos de pintura en construcción.
- Organizar trabajos de pintura en construcción.
- Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
- Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.
- Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción.

Ámbito Profesional: Desarrolla su actividad en el área de producción, como trabajador autónomo o asalariado en pequeñas, medianas y grandes empresas privadas bajo la dirección y supervisión de un encargado, y en su caso organizando el trabajo de su equipo de operarios. Colabora en la prevención de riesgos de su ámbito de responsabilidad, pudiendo desempeñar la función básica de prevención de riesgos laborales.

Sectores Productivos: Se ubica en el sector de la construcción, principalmente en edificación, tanto de nueva planta como en rehabilitación y reforma.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Pintor en construcción. Pintor de interiores. Pintor decorador de interiores. Jefe de equipo y/o encargado de pintores y empapeladores.

Módulos formativos/prácticos: 300h

Conocimientos teóricos:

- Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de pintura en construcción (5h)
- Pintura y materiales de imprimación en construcción (12h)
- Aplicación de pinturas e imprimaciones protectoras (10h)
- Pintura de fachadas en construcción (19h)
- Tratamiento de estructuras con pintura (10h)
- Orientación laboral (4h)
- Curso Prevención Riesgos Laborales para trabajos de pintura (20h)

Conocimiento prácticos:

- Proceso y preparacion de equipos y medios en trabajos de pintura en contrucción (20h)
- Pintura y materiales de imprimación en contrucción (50h)
- Aplicación der pinturas e imprimaciones protectoras (50h))
- Pintura de fachadas en contrucción (80h)
- Tratamiento de estructuras con pintura (20h)

Objetivos de la acción:

- Recualificar a colectivos de desempleados del municipio de Almuñécar con especiales dificultades de inserción laboral.
- Contribuir a la profesionalización de los trabajadores desempleados procedentes de otros sectores, dentro de la rama de pintores/empapeladores.
- Poner en valor los espacios y edificaciones públicas del municipio.

Nº de participantes: 15 + 15

Productos y resultados previstos a obtener con el taller formativo: Restauración de calles, plazas, jardineras, muros y edificaciones públicas.

Perfil del formador: El Ayuntamiento de Almuñécar promoverá la contratación de la prestación de servicios del personal formador para impartir el Taller Ocupacional atendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad que regula los contenidos y competencias de la acción formativa deberá acreditar dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el mantenimiento de calles, plazas y edificios públicos, que se acreditará de la siguiente forma: Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionados con la aplicación de imprimaciones y pinturas protectoras en construcción, que se acreditará mediante: Formación académica de Técnico Superior o de otras de superior nivel relacionadas con este campo profesional o experiencia profesional de un mínimo de 2 años en el campo de las competencias relacionadas con este módulo formativo.

Planificación Temporal

60 días lectivos

5 horas diarias de lunes a viernes.

Fecha prevista de inicio septiembre 2022

Presupuesto Por Curso:

-Empresa gestión del servicio (incluye monitor, seguro accidentes alumnos, material didactico, ropa laboral, curso prevención de riesgos, gestión del curso) 20.000€

1.Taller Ocupacional de TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA

Competencia General: Ejecutar y organizar la puesta en obra de pavimentos y otros elementos de urbanización, como encintados, pavimentos discontinuos adoquinados y embaldosados, soleras y pavimentos de hormigón, muretes y mobiliario urbano, y elementos de pocería y redes de servicios (arquetas, pozos, drenajes perimetrales y otros), y en su caso organizar los trabajos a su equipo de operarios, siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las indicaciones del superior o responsable, cumpliendo las prescripciones

establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos en su área profesional.

Unidades de Competencia:

- Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.
- Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados.
- Ejecutar pavimentos de urbanización.
- Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
- Tender tubos de saneamiento y construir registros y cámaras.
- Organizar trabajos de albañilería de urbanización.
- Ejecutar elementos complementarios de pavimentos de urbanización.

Ámbito Profesional: Desarrolla su actividad en el área de producción, como trabajador autónomo o asalariado en pequeñas, medianas y grandes empresas privadas, o en administraciones públicas como ayuntamientos, diputaciones y otras, bajo la dirección y supervisión de un encargado, y en su caso organizando el trabajo de su cuadrilla de operarios. Colabora en la prevención de riesgos de su ámbito de responsabilidad, pudiendo desempeñar la función básica de prevención de riesgos laborales.

Sectores Productivos: Se ubica en el sector de la construcción, principalmente en edificación, tanto de nueva planta como en rehabilitación y reforma.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Albañil de urbanización, Pavimentador con adoquines, Pavimentador con baldosas y losas, Pavimentador a base de hormigón, Pocero en redes de saneamiento

Módulos formativos/prácticos: 300h

Conocimientos teóricos:

- Elaboración de pastas, morteros y adhesivos (7h).
- Preparación de soportes para revestir (15h).
- Ejecución de enfoscados y guarnecidos "a buena vista" (15h).
- Ejecución de fábricas para revestir (19h).
- Orientación laboral (4h)
- Curso Prevención Riesgos Laborales para trabajos de albañilería (20h)

Conocimientos prácticos:

- Elaboración de pastas, morteros y adhesivos (20h)
- Preparación de soportes para revestir (60h)
- Ejecución de enfoscados y guarnecidos "a buena vista" (60h)
- Ejecución de fábricas para revestir (80h)

Objetivos de la acción:

- Recualificar a colectivos de desempleados del municipio de Almuñécar con especiales dificultades de inserción laboral.
- Contribuir a la profesionalización de los trabajadores desempleados procedentes de otros sectores para mejorar su empleabilidad.
- Poner en valor los espacios y edificaciones públicas del municipio.

Nº de participantes: 15 + 15

Productos y resultados previstos a obtener con la acción formativa: Restauración de calles, plazas, jardineras, muros y edificaciones públicas.

Perfil del formador: El Ayuntamiento de Almuñécar promoverá la contratación de la prestación de servicios del personal formador para impartir el Taller Ocupacional atendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad que regula los contenidos y competencias de la acción formativa deberá acreditar dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el mantenimiento de calles, plazas y edificios públicos, que se acreditará de la siguiente forma:: Formación académica de Técnico Superior o de otras de superior nivel relacionadas con este campo profesional o experiencia profesional de un mínimo de 2 años en el campo de las competencias relacionadas con este módulo formativo.

Planificación Temporal
60 días lectivos
5 horas diarias de lunes a viernes.
Fecha prevista de inicio septiembre 2022

Presupuesto por Curso:

-Empresa gestión del servicio (incluye monitor, seguro accidentes alumnos, material didactico, ropa laboral, curso prevención de riesgos, gestión del curso) 20.000€

3.- Taller Ocupacional de TRABAJOS DE JARDINERÍA Y ZONAS VERDES.

Competencia General: Ejecutar operaciones auxiliares para la implantación y mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, así como para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería, siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo con las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.

Unidades de Competencia:

- Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.
- Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
- Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.

Ámbito Profesional: Desarrolla su actividad profesional en empresas públicas en el área de medioambiente, así como en empresas privadas dedicadas a la instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, y a la producción de plantas. Así mismo está capacitado para realizar tratamientos plaguicidas con nivel básico, según la actividad regulada por la normativa correspondiente.

Sectores Productivos: Se ubica en el sector agrario, dentro del subsector de jardinería, en las siguientes actividades productivas: servicios públicos de parques, jardines y zonas verdes. Empresas de jardinería. Viveros y Centros de Jardinería.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes : Peón de jardinería. Peón de vivero. Peón de centros de jardinería. Peón de campos deportivos.

Módulos formativos/prácticos: 300h

Conocimientos teóricos:

- Instalación de jardines y zonas verdes (7h).
- Preparación del medio de cultivo (15h).
- Operaciones para la instalación de jardines y zonas verdes (15h).
- Control fitosanitario (19h).
- Orientación laboral (4h)
- Curso Prevención Riesgos Laborales para trabajos de jardinería (20h)

Conocimientos prácticos:

- Instalación de jardines y zonas verdes (20h)
- Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes (60h)
- Mantenimiento y mejora de elementos vegetales y no vegetales (60h)
- Aplicación de métodos de control fitosanitario en plantas, suelo e instalaciones (20h)
- Preparación de medio de cultivo (60h)

Objetivos de la acción:

6. Re-cualificar a colectivos de desempleados del municipio de Almuñécar con especiales dificultades de inserción laboral.
7. Contribuir a la profesionalización de los trabajadores desempleados procedentes de otros sectores al sector agrario, jardines y viverismo.
8. Poner en valor plantas y árboles de los parques y jardines del municipio del término municipal de Almuñécar.

Nº de participantes: 15+15

Productos y resultados previstos a obtener con la acción: Jardín, parque o zona verde nuevo implantado. Elementos vegetales en perfecto estado de formación, desarrollo, floración y estado sanitario. Infraestructuras del jardín y mobiliario bien instalados. Jardín, parque o zona verde en buenas condiciones de mantenimiento. Elementos vegetales en perfecto estado de formación, desarrollo, floración y sanitario en los parques y jardines del municipio de Almuñécar.

Perfil del Formador: El Ayuntamiento de Almuñécar promoverá la contratación de la prestación de servicios del personal formador para impartir el Taller Ocupacional atendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad que regula los contenidos y competencias de la acción formativa deberá acreditar dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, que se acreditará de las formas siguientes: Formación académica de Técnico Superior y otras de superior nivel relacionadas con este campo profesional o experiencia profesional de un mínimo de 2 años en el campo de las competencias relacionadas con el taller a desarrollar.

Planificación Temporal

60 días lectivos

5 horas diarias de lunes a viernes.

Fecha prevista de inicio septiembre 2022

Presupuesto por Curso:

-Empresa gestión del servicio (incluye monitor, seguro accidentes alumnos, material didactico, ropa laboral, curso prevención de riesgos, gestión del curso) 20.000€

ACCIONES COMUNES Y COMPLEMENTARIAS PARA CADA TALLER OCUPACIONAL:

Taller de Búsqueda Activa de Empleo: se impartirá por los Técnicos designados por el Servicio de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar un taller para cada acción promovida en la que se formará a los participantes en la elaboración de currículum, búsqueda de empleo en las empresas locales y a través de las redes sociales, preparación de entrevistas de trabajo e iniciativa emprendedora. Para el desarrollo de las acciones formativas complementarias desde el Servicio de Fomento y Empleo se organizará para los beneficiarios participantes unas sesiones formativas con los Servicios de Andalucía Orienta y CADE presentes en el municipio de Almuñécar.

9. Curso de Formación en Prevención de Riesgos Laborales: Los Talleres Ocupacionales se desarrollarán en instalaciones municipales puestas a disposición para la ejecución del Programa, considerando que las clases teóricas se impartirán prioritariamente forma presencial, siempre teniendo en cuenta los requisitos de seguridad y salud, podrán celebrarse en la Casa de la Juventud de Almuñécar, Casa de la Cultura de Almuñécar, Aula formación Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet" y Centro Cívico de La Herradura. Las clases prácticas se impartirán tanto en las instalaciones municipales y espacios públicos relacionados con los contenidos de los Talleres Ocupacionales y siempre cumpliendo con los requisitos, en cuanto a prevención.

El Horario de los Talleres Ocupacionales será el comprendido entre las 9.00h a 14.00h de Lunes a Viernes.

A la finalización de cada Taller Ocupacional se entregará a cada participante que haya completado el número total de días lectivos, un Certificado de Asistencia, acreditativo de los contenidos impartidos.

4.SISTEMA DE BECAS ASISTENCIALES.

Para compensar la carencia de rentas e ingresos de cualquier tipo por parte de los beneficiarios participantes, se concederá por el Ayuntamiento de Almuñécar una beca por importe diario de 25,00€ por cada día de asistencia a los talleres por parte de los participantes, siendo obligatoria la asistencia hasta completar los días lectivos previstos en los Talleres Ocupacionales para tener derecho a cobro de las Becas Asistenciales. El número de ausencias injustificadas por los

participantes serán 2 cada mes de la duración del curso, no siendo abonadas dichas ausencias. En caso de participantes que aspiren a solicitar la beca y que estén cobrando una prestación o subsidio de cualquier tipo, deberá acreditar que es compatible con la percepción de becas municipales. En caso de incompatibilidad deberá optar o renunciar personalmente a la obtención de la beca.

4. SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Para poder participar en la acción formativa, se establecerá una convocatoria para presentar solicitud, en el plazo de 7 días hábiles, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), y dirigida al Área de Fomento y Empleo del Ayuntamiento, acompañada de copia de la siguiente documentación:

10. Informe de Periodos de Inscripción como demandante de empleo
11. Informe de Ocupaciones/ Experiencia inscritos en el SAE
12. Fotocopia DNI
13. Certificado de Prestaciones de Empleo/ Salario Social u otros a fecha actual de presentación de solicitud
14. Copia libro de familia
15. Currículum vitae

Sólo será admitida una solicitud por persona, especificando el taller elegido. En caso de varias presentaciones, se considerará como correcta la última registrada. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, de forma presencial o telemáticamente a través de la sede electrónica, en el trámite creado a tal efecto, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Servicio de Fomento y Empleo ubicado en la Casa de la Cultura de Almuñécar será el departamento gestor de la atención personalizada de cuantas personas estén interesadas en participar en los Talleres Ocupacionales, principalmente de forma telemática, a través del correo: fomentoyempleo@almunecar.es, así como también de realizar cuantas acciones de difusión sean necesarias para promover la participación de los interesados.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE ASPIRANTES.

La selección definitiva de los candidatos se realizará mediante la baremación de la documentación aportada por los interesados hasta completar un listado de 20 participantes y listado de suplentes.

Se establecerá la siguiente puntuación de baremación:

Parados de larga duración	1 Punto	Informe de periodos de inscripción SAE
Empadronados	1 Punto	
Cargas familiares	1 Punto	Copia libro familia
Carencia de Prestaciones	1 Punto	Informe de Prestaciones SEPE/ otros
Carencia de Experiencia en la ocupación del taller	0,5 Punto	Informe de Ocupaciones/Experiencia SAE
Carencia de Formación en la ocupación del taller	0,5 Punto	Informe de Ocupaciones/Experiencia SAE
No haber participado en talleres similares en los dos años	1 Punto	

anteriores		
Entrevista Motivacional	Hasta 2 Puntos	

En caso de empate de puntuaciones el orden se realizará conforme al criterio de acreditación de mayor tiempo en periodo de desempleo según datos reflejados en el Informe de Periodos de Inscripción SAE: 1 punto por cada 6 meses en situación de desempleo.

En los casos en los que los solicitantes obtengan la misma puntuación se considerará la necesidad de establecer un orden para cubrir las plazas vacantes y suplentes, siguiendo los siguientes factores de desempate: Cómputo total de días inscritos en desempleo, usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar con cargas familiares y que deriven de problemas de exclusión social.

Se reservará una plaza en cada taller ocupacional que se convoque, para personas desempleadas con certificado de grado de discapacidad reconocido, que deberá aportarlo en la presentación de la solicitud junto con la documentación obligatoria, siendo exigible en los casos que se considere necesario por la Comisión Técnica, la petición al interesado del Certificado de Valoración de la idoneidad ocupacional o laboral para personas con discapacidad.

Aquellas personas que no tengan un mínimo de 3 puntos objetivos, serán excluidos del proceso selectivo, pasando a formar parte de la reserva para en caso que sea necesario, completar el número de alumnos de los taller.

Una vez realizada la Baremación de solicitudes en el plazo de 7 días naturales desde la finalización de la presentación de solicitudes se realizará la publicación del listado provisional de admitidos y apertura del plazo de dos días naturales para subsanación de errores. Una vez concluido el plazo de subsanación se efectuará la publicación de las Actas del listado final de admitidos mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

7. COMISIÓN DE BAREMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se creará una Comisión técnica promovida por la Concejalía de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar y designará a los técnicos que realicen las tareas de apoyo a la baremación de las solicitudes presentadas a la empresa contratada a tal efecto y procederá a la publicación de listado, así como prestará su apoyo en la gestión administrativa de los Talleres. La comisión estará formada por tres personas, en la cual, el Técnico de Empleo del área actuará como secretario.

La Comisión Técnica realizará de cada Taller promovido, el seguimiento de las solicitudes de admisión a los talleres por parte de los interesados, resolución de incidencias y evaluación de la ejecución de los talleres ocupacionales. El número de plazas podrá ser ampliado y referenciado en la correspondiente convocatoria de cada Taller.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL.

El Programa de Talleres Ocupacionales tendrá la vigencia del período de tiempo comprendido hasta la finalización de la ejecución de los mismos.

RESUMEN PRESUPUESTARIO SIN BECAS POR CONJUNTO DE ACCIONES (6 acciones al año)

-Contratación empresa gestión del servicio: 120.000€
 -Materiales y herrajes: 30.000€
 -Total: 150.000€

RESUMEN PRESUPUESTARIO DE BECAS

Estimación de gastos en becas: 25,00€/ día lectivo.	15 alumnos
- Taller de trabajos de Pintura 15 alumnos x 60 días lectivos x 25,00€ x 2 itinerarios =	45.000 €
-Taller de trabajos de Albañilería 15 alumnos x 60 días lectivos x 25,00€ x 2 itinerarios =	45.000 €
-Taller de trabajos de jardinería y zonas verdes 15 alumnos x 60 días lectivos x 25,00€ x 2 itinerarios =	45.000 €
<i>Total 135.000 €</i>	

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Aprobar las citadas bases de selección, para el programa municipal de talleres ocupacionales "Empléate 2022".

Segundo: Dar traslado al Área de Fomento y empleo para la continuación del procedimiento.

17º.- Expediente 5883/2022; Propuesta concesión de premios "Concurso de Fotografía Nino Rodriguez 2022.

D. Antonio Daniel Barbero Barbero, Teniente Alcalde de La Herradura, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del acta de concesión de los premios del VIII Concurso Fotográfico Nino Rodríguez.

Visto el acta del Jurado de fecha 23/08/2022 nombrado según establece el punto 7 de las Bases del Concurso de Fotografía Nino Rodríguez aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/07/2022, en la cual se han elegido los ganadores del citado concurso teniendo en cuenta los requisitos del punto 8 de las citadas Bases que son originalidad, la calidad artística y técnica y el realce turístico del Municipio, se han concedido los premios a los siguientes participantes:

1. PRIMER PREMIO dotado con 700 € XXXXXXXXXX DNI XXXXXXXXXX
2. SEGUNDO PREMIO dotado con 200 € XXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXX
3. TERCER PREMIO dotado con 100 € XXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXX

Por todo lo expuesto **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acuerda:**

Primero: La aprobación de la presente propuesta

Segundo: Dar traslado a la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

18º.- Expediente 2018/2022; Propuesta intercambio de aves Parque Ornitológico Loro Sexi.

Jesús Ruiz Álvarez, Biólogo Municipal, en relación a la colección de aves presentes en el Parque Ornitológico Loro Sexi y a la posibilidad de realización de intercambios de aves con otros centros zoológicos, INFORMO:

- Que el P.O. Loro Sexi, parque zoológico de propiedad municipal, cuenta con un amplio número de especies con diferentes orígenes.

- Que como parque zoológico, y en cumplimiento de la legislación que se aplica a este tipo de instalaciones, presenta como objetivo la conservación de especies y la educación ambiental ligada a estas especies.

- Que la parte correspondiente a la educación ambiental en este parque, es realizada por el Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la utilización de medios propios o la contratación puntual de determinadas actividades en esta instalación.

- Que en lo que respecta a la conservación de especies, requisito indispensable para el cumplimiento de la legislación vigente, una de las formas de cumplir con este requisito es llevar a cabo intercambio de especies con otras instituciones zoológicas que posibiliten la inclusión de determinadas especies en programas oficiales de cría en cautividad.

- Que el parque ornitológico cuenta actualmente con un número elevado de Guacamayo aliverde (*Ara chloropterus*) debido a la exitosa reproducción de estos individuos en nuestras instalaciones, lo que supone una situación ideal para promover el intercambio por especies ausentes en el parque.

Los individuos susceptibles de intercambio, son los siguientes:

- Que el valor comercial de estas especies, según informe veterinario, es el siguiente:

ESPECIE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE ALTA	ID SOIVRE	CATEGORÍA UICN
Ara chloropterus	m:941000001169810	NACIMIENTO	041MA000194	LC (Preocupación menor)
Ara chloropterus	m:941000001587759	NACIMIENTO	041MA000247	LC (Preocupación menor)
Ara chloropterus	m:941000001703952	NACIMIENTO	041MA000251	LC (Preocupación menor)
Ara chloropterus	m:985120023921502	DONACIÓN	041MA000021	LC (Preocupación menor)
Ara chloropterus	m:985120022984518	NACIMIENTO	041MA000196	LC (Preocupación menor)
Ara chloropterus	m:985120023836193	NACIMIENTO	041MA000195	LC (Preocupación menor)
Ara chloropterus	m:985120023916919	NACIMIENTO	041MA000223	LC (Preocupación menor)

ESPECIE	IDENTIFICACIÓN	CATEGORÍA UICN	VALOR DE MERCADO
Ara chloropterus	m:941000001169810	LC (Preocupación menor)	1.500,00 €
Ara chloropterus	m:941000001587759	LC (Preocupación menor)	1.500,00 €
Ara chloropterus	m:941000001703952	LC (Preocupación menor)	1.500,00 €
Ara chloropterus	m:985120023921502	LC (Preocupación menor)	1.500,00 €
Ara chloropterus	m:985120022984518	LC (Preocupación menor)	1.500,00 €
Ara chloropterus	m:985120023836193	LC (Preocupación menor)	1.500,00 €
Ara chloropterus	m:985120023916919	LC (Preocupación menor)	1.500,00 €

- Que por otro lado, existe una entidad interesada en los individuos anteriormente citados. Los datos correspondientes a dicha entidad, son:

Leticia Fernández Martínez

DNI 3558180D

Núcleo zoológico número y centro de cría 36/A/055/0021/CC-CZ

TUY (PONTEVEDRA)

- Que dicha entidad realizaría un intercambio con los siguientes especímenes de su propiedad:

ESPECIE	IDENTIFICACIÓN	PROCEDENCIA	TIPO DE ALTA	CATEGORÍA UICN	CITES	Nº CITES
Ara glaucogularis (macho)	12.0 PS NL 18 93559 3	Núcleo zoológico 20PT0010B	INTERCAMBIO MBIO	CR (En peligro crítico)	IA	18NL261992/20
Ara glaucogularis {hembra}	DSM 12.0 19 001	Núcleo zoológico 20PT0010B	INTERCAMBIO MBIO	CR (En peligro crítico)	IA	20 19/BE00279/CE
Ara militaris (macho)	2WA 7097 AE 09	Núcleo zoológico 20PT0010B	INTERCAMBIO MBIO	VU {Vulnerable}	IA	ES-C0-00161/09
Cacatua sulphurea sulphurea (macho)	34LS9639AE 11062BI	Núcleo zoológico 20PT0010B	INTERCAMBIO MBIO	CR (En peligro crítico)	IA	20PTLX00340C
Cacatua sulphurea sulphurea {hembra}	FOP-14DK0-7	Núcleo zoológico 20PT0010B	INTERCAMBIO MBIO	CR (En peligro crítico)	IA	20PTLX00341C

- Que el valor de mercado de estas especies, es el siguiente:

ESPECIE	IDENTIFICACIÓN	Nº CITES	VALOR DE MERCADO
Ara glaucogularis (macho)	12.0 PS NL 18 93559 3	18NL261992/20	2.250,00 €
Ara glaucogularis {hembra}	DSM 12.0 19 001	20 19/BE00279/CE	2.250,00 €
Ara militaris (macho)	2WA 7097 AE 09	ES-C0-00161/09	3.000,00 €
Cacatua sulphurea sulphurea (macho)	34LS9639AE 11062BI	20PTLX00340C	2.250,00 €
Cacatua sulphurea sulphurea {hembra}	FOP-14DK0-7	20PTLX00341C	2.250,00 €
TOTAL			12.000,00 €

- Que no existirá intercambio económico por ninguna de las partes.
- Que los individuos intercambiados pasarán a la propiedad del poseedor final, corriendo a cargo de estos de cualquier gasto que con posterioridad conlleve la posesión de los mismos.
- Que ambas partes procederán al intercambio de cualquier información y/o documentación correspondiente a los animales intercambiados.
- Que los traslados de los individuos, se llevarán a cabo por parte de la actual adjudicataria del servicio de mantenimiento biológico del P.O. Loro Sexi.
- Que una vez recibida la documentación, se deberán dar de alta en el inventario municipal, los especímenes intercambiados y dar de baja los procedentes de la instalación del P.O. Loro Sexi.

Vista la propuesta de Luis Francisco Aragón Olivares, Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al informe del Biólogo Municipal, referente al intercambio de especies procedentes del Parque Ornitológico Loro Sexi, la Junta de gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Que se lleven a cabo los intercambios mencionados en dicho informe en las condiciones establecidas en el mismo, procediéndose a dar las altas y bajas correspondientes en el inventario municipal

19. Ruegos y preguntas.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1º Expediente 379/2020; Solicitud Plan Mejora de Caminos Rurales de Andalucía; Plan Itínere.

Visto el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía - Plan ITÍNERE - de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, BOJA n.º 161 de 23. 08.2022 de 16 de agosto de 2022. Vista la documentación elaborada por el Ingeniero de caminos, canales y puertos municipal, y delineante municipal, en la que se incluyen:

- Camino Cuesta del Mosco

Se propone a la Junta do Gobierno Local.

1. La presentación de las solicitudes de mejora del siguiente camino en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimientos de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las

actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra.

2. Dar traslado del acuerdo al Pleno municipal para ratificación de la elección del camino.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

La Alcaldesa en funciones,

La Secretaria,